Naturaleza:	***CONTRATO DE OBRA - MANTENIMIENTO***		
Numero de contrato:	**004**	**FECHA**	**29/01/2026**
Contratante:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRAN- N.I.T. 832002888-0 REPRESENTADO POR: LIC. NESTOR IVAN GARAVITO RODRIGUEZ.		
Contratista:	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES INNOVAR SAS		
N.I.T./C.C.	901839568-1		
Dirección:	CR 6 A ESTE 22 N° 43 SOACHA		
Representado por:	MONTAÑA SANCHEZ LILA ALEXANDRA		
Identificación:	52.824.373 de Bogotá		
Objeto:	EL PRESENTE CONTRATO TIENE COMO FINALIDAD LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE PISOS Y PUERTAS DE LA SEDE PRINCIPAL.		
Plazo de ejecución:	OCHO (8) DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO		
Valor:	DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000)		
Modalidad de contratación:	CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL		

Entre los suscritos a saber, **NESTOR IVAN GARAVITO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 3.064.517 de Junín, obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN, en su calidad de Rector, Representante Legal y Ordenador de Gasto, de acuerdo con la Resolución No. 0059 de enero 5 de 2023, quien en adelante se denominará el (la) CONTRATANTE y por la otra parte **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES INNOVAR SAS** con NIT: **901839568-1**, sociedad legalmente constituida, domiciliada en la ciudad de Soacha Cundinamarca., representada legalmente por **LILA ALEXANDRA MONTAÑA SANCHEZ**, identificado con C.C. No. 52824373 Bogotá D. C., y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra para la realización de mantenimiento de la sede principal. según especificaciones técnicas. el contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones:1. Que la Institución Educativa Manuela Beltrán, se ajusta a lo indicado en el decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 2. Que, de acuerdo con el estudio previo del servicio elaborado por el Rector de la Institución, requiere el mejoramiento y fortalecimiento integral y permanente de competencias, desempeño de sus funcionarios, optimización de procesos y procedimientos que contribuyan a alcanzar con efectividad los objetivos institucionales mediante la incorporación de tecnología comprobada; brindando seguridad, sostenibilidad, productividad y una operación dirigida a la satisfacción de la comunidad. Esta contratación y actualización se debe realizar con INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES INNOVAR SAS, toda vez que es esta firma, presentó la propuesta que cumple con los requisitos de precios, calidad y experiencia. 3. Que el Rector de la Institución Educativa Manuela Beltrán, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001. 4. Que el contratista no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios, presentando para la firma del presente contrato los siguientes documentos: *Propuesta del oferente aceptando las condiciones descritas en la invitación. *Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía (Representante legal en caso de ser persona jurídica) *Fotocopia de libreta militar o certificación de servicio prestado para hombres menores de 50 años. (Si aplica) *Certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio no mayor a 60 días. *Formato diligenciado de la hoja de vida de la función pública colombiana. *Fotocopia del RUT (Art. 20 Decreto 2788 de 2004) expedido por la DIAN con representante legal firmante. *Certificado de Antecedentes Disciplinarios (expedidos por la Procuraduría General de la Nación). (Ley 190 de 1995). *Certificado donde se establezca que no aparece en el boletín de responsables fiscales (expedidos por la Contraloría General de la Republica). (Ley 610 de 2000 Art.60 y Ley 962 de 2005). *Certificado de Antecedentes – Judiciales. (Policía Nacional). *Certificado de REDAM. *Certificado de inhabilidades por delitos sexuales. *Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. *Verificación de afiliación y planillas de Salud, Pensión y ARL y/o parafiscales junto con las planillas de

seguridad integral al día. (persona jurídica) (Art. 23 Ley 1150 de 2007, Art 50 Ley 789 de 2002, Art. 9 Ley 828 de 2003). *Autorización de tratamiento de datos personales. -**CLAUSULA PRIMERA -OBJETO:** El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE a: EL PRESENTE CONTRATO TIENE COMO FINALIDAD LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, REPARACION DE PISOS Y PUERTAS DE LA SEDE PRINCIPA, EL VALOR TOTAL QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	**CAMBIO DE PISO:** Incluye demolición y retiro de piso existente, suministro e instalación de piso en gres vitrificado de 25 x 25 cm incluye material de nivelación pega y boquilla, trasiego de material.	Global	1,00	$2.800.000	$ 2.800.000
2	**REPARACION DE PUERTAS DE AULAS:** Incluye desmonte de puertas y marco existente, corte y demolición de muro, armada encofrado y fundida de columneta para soportar puerta, instalación y fundida de marco en concreto, reparación de superficie intervenida	Und	7,00	$ 800.000	$ 5.600.000
3	**RETIRO DE ESCOMBRO:** Incluye, lonas, cargue y retiro de escombro proveniente de la ejecución de obra	Viaje	1,00	$ 353.647	$ 353.647
SUBTOTAL COSTO DIRECTO					$ 8.753.647
ADMINISTRACIÓN				8%	$ 700.292
IMPREVISTOS				6%	$ 525.219
UTILIDAD				5%	$ 437.682
IVA SOBRE UTILIDAD				19%	$ 83.160
VALOR TOTAL					$ 10.500.000

CLAUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato es por ocho (8) días calendario a partir de la firma del acta de Iniciación y sin que supere el 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA TERCERA -VALOR DEL CONTRATO** DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000) incluido IVA y demás impuestos, tasas, y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la legislación colombiana. **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO**: La institución cancelará al contratista en un (1) solo pago el valor DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000) Se realizaran los descuentos de ley a nivel nacional y municipal antes de IVA, retefuente, reteiva, Reteica y estampillas de bienestar para el adulto mayor por el 3% + procultura 1.7% + prodeporte y recreación 1.5%", (si aplica); la factura electrónica, firma de las actas de recibido a satisfacción, liquidación y supervisión del contrato y acta de entrega por parte del contratista, planilla de pago de seguridad integral y/o parafiscales si es persona jurídica expedida por el revisor fiscal o por el representante legal y si es persona natural, la planilla de pago de seguridad social sobre el 40% del valor del contrato (salud, pensión, ARL). **CLAUSULA QUINTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor se encuentra soportado por el certificado de disponibilidad Presupuestal No. 0007 de enero 27 de 2026, en:

CDP-2026-0007	RP	OP	EGR

Rubro - Fuente	Nombre	Valor
2.1.2.02.02.005 - 144.0	**Servicios de Construcción:R.B. SGP - EDUCACION - CALIDAD POR GRATUIDAD**	**$10.500.000,00**
54699	Otros servicios de instalación n.c.p.	$10.500.000,00
TOTAL		**$10.500.000,00**

CLAUSULA SEXTA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del pliego de condiciones, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones. El contratista adquirirá el compromiso y la obligación de:

a) Desarrollar las actividades de obra pública que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen su realización de conformidad con las especificaciones técnicas definidas.
b) Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto contractual y las especificaciones técnicas.
c) Garantizar la calidad del trabajo contratado, utilizando las cantidades de obra definidas en las especificaciones técnicas, y en caso de que deban ser incrementadas, deberán justificarse técnicamente dentro del término de ejecución del contrato, las cuales no podrán adelantarse sin el visto bueno de la

supervisión, la suscripción del acta de adición y la emisión del certificado de disponibilidad y registro presupuestal correspondientes.

d) Realizar la obra pública contratada de manera eficiente, responsable, transparente, siguiendo los lineamientos de la Institución Educativa, dados en las especificaciones técnicas y en las recomendaciones del supervisor.
e) Realizar junto con el supervisor la diligencia de entrega y recibo a satisfacción, suscribiendo el acta correspondiente.
f) Desplegar sus mejores conocimientos y aptitudes en desarrollo de este contrato.
g) Transportar hasta el sitio de las obras, todos los materiales, productos, accesorios, equipos y herramientas necesarias para el correcto desempeño de las labores contratadas.
h) Adecuar el sitio de intervención de tal manera que se genere el menor impacto con la ejecución de los trabajos.
i) Trasladar y Depositar los escombros y material de desecho producidos por la intervención serán llevados por el contratista a lugares autorizados por las autoridades competentes sin afectar el medio ambiente. Los transportes que deba utilizar por todo concepto serán de cuenta exclusiva del contratista.
j) Cumplir con condiciones de calidad de los elementos a entregar para el cumplimiento del objeto contractual. Serán causal de devolución aquellos elementos que presenten imperfecciones y las que se consideren como causales de alteración en los elementos que involucren consecuencias negativas, éstos deben ser remplazados por uno de iguales o superiores características de manera inmediata a la comunicación que realice el supervisor contractual.
k) Presentar en el plazo establecido en la invitación publica, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Contrato.
l) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del SUPERVISOR.
m) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas de cualquier tipo.
n) Demostrar el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales señalados por la ley 789 de 2002.
o) Informar de manera oportuna al supervisor del contrato, las novedades y/o inconvenientes para prestar de manera efectiva el servicio objeto del contrato.
p) Presentar informes de avance, en forma oportuna y periódica.
q) Llevar un archivo fotográfico de las obras desde el inicio hasta su terminación.
r) Los deberes del contratista establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
s) Deberá asegurar que el personal que emplee para la ejecución del contrato debe ser idóneo, responsable poseer práctica y conocimiento en la labor a ejecutar, adicionalmente deberá realizar uso adecuado de los elementos de protección persona
t) Se compromete a presentar en la oficina de pagaduría copia de los pagos de seguridad social donde se pueda verificar que el personal se encuentra amparado para el momento en que está prestando el servicio, sin el cual no podrá realizar actividades al interior de la Institución Educativa Manuela Beltrán.
u) Es su responsabilidad el cambio de cualquier material que no cumpla con las especificaciones

CLAUSULA SEPTIMA -OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN: La I.E. MANUELA BELTRAN, se compromete a:

A) Verificar que las obligaciones contractuales se cumplan a entera satisfacción.
B) Suscribir las actas de recibo parcial de acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y el Acta de recibo a satisfacción, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal.
C) Dar concepto correspondiente cuando el CONTRATISTA solicite certificación de contratos.
D) Informar oportunamente sobre el incumplimiento de las obligaciones del contrato para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal.
E) Conceptuar sobre las posibles prórrogas que el CONTRATISTA solicite debido a la ejecución del objeto contractual.
F) De conformidad con lo preceptuado en el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002, es obligación del supervisor verificar que el CONTRATISTA se encuentre afiliado al sistema de seguridad social, para lo

cual deberá exigir la constancia de pago para la EPS y Pensiones acordes con las leyes: 789 de 2002, 797 de 2003, y Ley 828 de 2003 y demás normas que reglamenten el Sistema de Seguridad Social.

G) Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los términos establecidos a partir del acta de recibo a satisfacción debidamente firmado por las partes.
H) Entregar a la pagaduría los informes, certificaciones y demás documentos que se deriven de la ejecución del presente contrato.
I) Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato.
J) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
K) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del (la) supervisora / Rectora / Ordenadora del Gasto.
L) Suministrar materiales totalmente nuevos, de calidad para su uso específico y que cumpla con los requisitos de la obra a realizar.

CLAUSULA OCTAVA – GARANTIA:
El contratista debe comprometerse a presentar unas garantías de acuerdo con las formas contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a favor de la Institución Educativa Manuela Beltrán que ampare los siguientes riesgos:
a. **Cumplimiento:** Equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, que cubra el pago de multas que se impongan y el de la cláusula penal pecuniaria si a ello hay lugar.
b. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
c. **Estabilidad de Obra:** Equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción de la obra.
d. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Que comprenda los amparos de predios, labores y operaciones; gastos judiciales, responsabilidad civil patronal y contratistas y subcontratistas independientes con un valor asegurado equivalente a doscientos (200) SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
El contratista deberá aportar las pólizas a la Institución Educativa Manuela Beltrán, dentro de un (1) día hábil siguientes a la suscripción del contrato. Hacen parte del contrato de seguro los anexos y soportes de la póliza. El contratista debe aportar dichos soportes para su aprobación. Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Respecto del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de este. La garantía del contrato de mantenimiento será por el periodo de 10 meses a partir de la firma del acta de iniciación del presente contrato.
CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Rector – Ordenador del gasto. **CLAUSULA DÉCIMA – PERFECCIO- NAMIENTO, EJECUCIÓN Y REQUISITOS LEGALES:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y la entrega de los documentos del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA:** El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, quien goza de autonomía en la ejecución de este y, en consecuencia, no está sujeto a subordinación laboral ni al cumplimiento de horario. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a la Legislación Colombiana. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato de mantenimiento. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito de la Institución. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – DOMICILIO:** Para todos los efectos, todas

las partes declaran domicilio contractual el municipio de Soacha. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de este y requiere para su ejecución: 1. El Registro presupuestal correspondiente. 2. Aprobación de las Garantía 3. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato en aplicación de la Ley 1276 del 2009, incluidos los descuentos de ley a nivel nacional y municipal antes de IVA, retefuente, reteiva, Reteica y estampillas de bienestar para el adulto mayor por el 3% + pro-cultura 1.7% + pro-deporte y recreación 1.5%", contribución especial de obra el 5% (Si aplica) 4. Suscripción del acta del inicio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción del mismo. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la Conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1. Los Estudios y documentos previos. 2. El certificado de disponibilidad presupuestal. 3. Los presentados por el contratista en su propuesta. 4. La póliza única de cumplimiento. 5. La póliza de calidad. 6. El registro presupuestal. 7. Aprobación de pólizas. 8. Acta de inicio. 9. Los demás que se produzcan durante el desarrollo de este. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – PENAL PECUNARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, con el CONTRATANTE impondrá una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la Institución Educativa Manuela Beltrán superen el valor de la cláusula penal. "La garantía del contrato será por la anualidad según las condiciones de la propuesta anexa por el CONTRATISTA **CLAUSULA VEGÉSIMA – MULTAS O SANCIONES:** el incumplimiento parcial del contrato generará para el contratista multas o sanciones iguales al 1% del valor del contrato por cada día de retardo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – PARTICIPACION COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.

Contratante
RECTOR: LIC. NESTOR IVAN GARAVITO RODRIGUEZ
C.C. N° 3.064.517 JUNIN
INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN
Nit: 832002888-0
E-mail: rector.manuelabeltran@alcaldiasoacha.gov.co

Contratista
Razón Social: INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INNOVAR SAS
NIT: 9001839568-1
RTE LEGAL: LILA ALEXANDRA MONTAÑA SANCHEZ
C.C. N° 52824373 Bogota
E-mail: inversiones.innovar.sas@gmail.com